

**REFERENCIA CIRCULAR
023/DE/2020**

DE LAS NORMAS SOBRE:
PROCESO DE PREINSCRIPCIONES Y
ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.

Montevideo, 24 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

a) Que a los efectos de llevar adelante la implementación de las diferentes normas del Reglamento General de Estudios (RGE) vigente de UTEC en el Título I del Capítulo 1º; la Dirección de Educación en acuerdo con los diferentes responsables de las Carreras, han definido las presentes directivas.

b) Que dichas directivas se relacionan con el proceso de admisión y matrícula de estudiantes a través del Sistema de Gestión Académica de UTEC.

SE ACUERDA:

- 1.- Derogar la Circular 17/DA/18.
- 2.- Aprobar las nuevas disposiciones comprendidas en la presente circular.


Lic. Amedeo Seo Sestillón, Mag.
Director Académico
Universidad Tecnológica (UTEC)

I.- ASPECTOS CONCEPTUALES

Art. 1 (Preinscripciones) Se entiende por preinscripciones al procedimiento por el cual todo interesado puede postularse, a través de la página web de UTEC, a alguna o algunas de las Carreras ofertadas dentro de los plazos establecidos por el CDCp.

Art. 2 (Postulante) Es quien manifiesta su interés de cursar alguna Carrera en UTEC, ingresando a la página web y completando el formulario de preinscripción disponible para tal fin, en tiempo y forma.

Será considerado postulante confirmado, aquel que postule sin tener asignaturas pendientes de su trayectoria educativa anterior; y postulante condicional quien postule teniendo hasta tres asignaturas pendientes.

Art. 3 (Admitido) Es quien, luego de ser postulante y completar todos los requisitos de ingreso aprobados por el CDCp, es confirmado por la Carrera que puede iniciar estudios en la misma.

De acuerdo con la ley de creación de UTEC, las Carreras tienen cupos previamente determinados por el CDCp; por lo cual, en caso de que los postulantes que cumplen con los requisitos de ingreso superen dichos cupos, deberá procederse a sorteo ante escribano público, para determinar quienes ingresan y conformar una lista de prelación.

Esta lista de prelación será operativa hasta el término del período de matriculaciones dispuesto en la normativa vigente. Vencido dicho plazo no se realizarán más admisiones.

Art. 4 (Matriculado) Es el postulante admitido a una de las Carreras de UTEC que formaliza la matrícula al primer semestre o al semestre correspondiente de la misma a través del Sistema de Gestión Académica, dentro de los plazos previsto en la normativa vigente.

Art. 5 (Estudiante regular) Conforme con el Art 9 del RGE es estudiante regular todo aquel postulante que luego de ser admitido en una de las Carreras de UTEC, se matricule en tiempo y forma y se encuentre cursando el nivel correspondiente, o en alguna de las situaciones previstas por los Capítulos 3°, 4° y 5° del Título II del RGE.

En caso de que el estudiante admitido y matriculado en una Carrera no inicie los cursos en la misma, sin justificación, dentro de los diez días hábiles del inicio de los cursos, no será considerado estudiante regular.

II.- SOBRE EL PERÍODO DE PREINSCRIPCIONES

Art.- 6 (Preinscripciones) El período de preinscripciones, así como los requisitos de ingreso, los cupos y formalidades de todo el proceso, serán definidos anualmente por el CDC junto con el Calendario Académico al inicio del segundo semestre de cada año, a propuesta de la Dirección de Educación.

Art.- 7 (Formalización de la postulación) El proceso de preinscripción es completamente virtual y se realiza directamente en el Sistema de Gestión Académica, ingresando a través de la página web de UTEC.

Art.- 8 (Situación de los postulantes) El proceso de preinscripción origina distintas situaciones:

- a) el postulante que completa solo sus datos personales;
- b) el que además anexa parte de la documentación exigida (que está especificada en la página web); y
- c) aquel que completa todo el proceso; es decir, registró todos sus datos personales y cargó toda la documentación exigida en tiempo y forma. Esta categoría será la que habilite al postulante a ser admitido a la Carrera.

Art.- 9 (Postulación condicional) Conforme con el RGE en su artículo 3 literal a) para ingresar a la UTEC es necesario tener completa la Educación Media Superior. No obstante, podrán preinscribirse aquellos estudiantes que tengan hasta 3 previas pero solo podrán confirmar su cupo si, al final del segundo período, los confirmados no completan el cupo definido por el CDCp; en caso contrario, podrán formar parte de la lista de prelación. Para comenzar los cursos deberán demostrar tener culminada la Educación Media Superior sin ninguna asignatura pendiente.

Art.- 10 (Acreditación de saberes) De acuerdo con lo dispuesto en el RGE en su artículo 5 literal a), se podrá ingresar a UTEC por validación de conocimientos mediante los mecanismos de Acreditación de Saberes allí dispuestos.

Aquellos interesados en acreditar saberes para el ingreso de una Carrera en UTEC, deberán cumplir con lo previsto en la Circular de Acreditación de Saberes vigente.

Art. 11 (Cupo especial para postulantes en situación de inequidad) En aplicación de la resolución del CDCp del día 15 de octubre de 2020 en relación a la inclusión de estudiantes en situación de inequidad, donde se aprueba un cupo especial del 10% de los cupos previstos para cada Carrera, para los postulantes en situación de inequidad (afrodescendientes, discapacitados o trans); estas situaciones deberán formalizarse de la siguiente manera:

- a) en caso de discapacidad y en aplicación de la Ley 18.651, se le solicitará certificado médico o constancia de Registro de Personas con Discapacidad expedida por la Comisión Nacional o Departamental de Discapacidad, creadas por la misma ley.
- b) en caso de personas trans y en aplicación del Decreto N° 104/019, se “*deberá demostrar haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificadorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans.*”
- c) en caso de afrodescendientes y en aplicación el art.1 del Decreto Reglamentario 144/014 bastará con que se atribuyan esa calidad en base a su percepción.

Art.- 12 (Seguimiento de los postulantes) Será responsabilidad de cada Carrera, hacer el seguimiento y validación de las postulaciones, así como llevar actualizado el registro de los avances en dicho proceso. Cada Carrera reportará semanalmente el estado de situación a la Dirección de Educación, desde donde se elevará el reporte general (de todas las Carreras) al CDCp, al área de comunicación y Directores.

En caso de situaciones no contempladas en los requisitos y formalidades previstas por los órganos competentes, deberán ser analizadas por la Coordinación de la Carrera, quien las remitirá a la Dirección de Educación con su informe, a efectos de su resolución.

III.- SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN

Art.- 13-(Admisión) Finalizado el proceso de preinscripciones y validadas las postulaciones completas, la Coordinación de cada Carrera elevará a la Dirección de Educación la nómina de los candidatos que cumplen con los requisitos previstos en esta Circular para ser admitidos, para formalizar dichos ingresos o proceder a un sorteo en caso de superación de los cupos definidos por el CDC.

Art.- 14 (Notificación) Luego de las admisiones se enviará automáticamente una notificación a cada postulante respecto de su situación final en el proceso, a través del Sistema de Gestión, pero será responsabilidad de cada Carrera hacer seguimiento de cada postulante admitido.

Art.- 15 (Formalización de la Admisión por el estudiante) Al inicio del primer semestre de la Carrera, el estudiante deberá matricularse a las asignaturas de dicho semestre en tiempo y forma, para formalizar su ingreso a la Carrera.

IV.- SOBRE EL PROCESO DE MATRICULACIÓN

Art.- 16 (Período y formalización de matrículas) Se ajustará a lo establecido en ~~el~~ la normativa vigente.

VI.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17 (Excepciones) La Dirección de Educación podrá aprobar por resolución modificaciones a la presente Circular, así como aprobar formalidades especiales para un determinado período de preinscripciones.